

**COMITÉ NACIONAL DE LUCHA CONTRA EL RACISMO Y TODA FORMA DE  
DISCRIMINACION**

**EN SU IRA. SESION ORDINARIA EN PLENO 2013**

**AREA CONSOLIDACION DE LA INSTITUCIONALIDAD DEL COMITÉ**

**RESOLUCION No. 006/2013**

**CONSIDERANDO:**

**Que, la Constitución Política del Estado Plurinacional, impone en su artículo 9.** Son fines y funciones esenciales del Estado, además de los que establece la Constitución y la ley:

1. Constituir una sociedad justa y armoniosa, cimentada en la descolonización, sin discriminación ni explotación, con plena justicia social, para consolidar las identidades plurinacionales.
2. Garantizar el bienestar, el desarrollo, la seguridad y la protección e igual dignidad de las personas, las naciones, los pueblos y las comunidades, y fomentar el respeto mutuo y el diálogo intracultural, intercultural y plurilingüe.
3. Reafirmar y consolidar la unidad del país, y preservar como patrimonio histórico y humano la diversidad plurinacional.
4. Garantizar el cumplimiento de los principios, valores, derechos y deberes reconocidos y consagrados en esta Constitución.

El Artículo 14 en su párrafo II, de la Norma Fundamental Previene que El Estado prohíbe y sanciona toda forma de discriminación fundada en razón de sexo, color, edad, orientación sexual, identidad de género, origen, cultura, nacionalidad, ciudadanía, idioma, credo religioso, ideología, filiación política o filosófica, estado civil, condición económica o social, tipo de ocupación, grado de instrucción, discapacidad, embarazo, u otras que tengan por objetivo o resultado anular o menoscabar el reconocimiento, goce o ejercicio, en condiciones de igualdad, de los derechos de toda persona.

**El artículo 1 de la Declaración Universal sobre Derechos Humanos, que forma parte del bloque de constitucionalidad advierte que:** "Todos los seres humanos nacen libres e iguales en dignidad y derechos y, dotados como están de razón y conciencia, deben comportarse fraternalmente los unos con los otros".

**A su turno la Ley Contra El Racismo Y Toda Forma De Discriminación** previene en su artículo 7 que "Se crea el Comité Nacional contra el Racismo y toda Forma de Discriminación, encargado de promover, diseñar e implementar políticas y normativa integrales contra el racismo y toda forma de discriminación". Dicha Ley en su Artículo 9. Establece las FUNCIONES DEL COMITE). El Comité contra el Racismo y toda forma de Discriminación tendrá como tareas principales:

- a) Dirigir la elaboración de un Diagnóstico y un Plan Nacional de Acción contra el Racismo y toda Forma de Discriminación, sobre la base de los lineamientos propuestos en el Artículo 6 de la presente Ley.
  - b) Promover, desarrollar e implementar políticas públicas de prevención y lucha contra el racismo y toda forma de discriminación.
  - c) Precautelar el respeto a la igualdad y no discriminación en las propuestas de políticas públicas y proyectos de ley.
  - d) Realizar seguimiento, evaluación y monitoreo a la implementación de políticas públicas y normativa vigente contra el racismo y toda forma de discriminación.
  - f) Promover en todas las entidades públicas, la creación de instancias de prevención contra el racismo y toda forma de discriminación, así como la recepción de denuncias e impulso de procesos administrativos hasta su conclusión, de acuerdo a reglamento.
  - g) Promover la conformación de Comisiones y Comités contra el Racismo y toda forma de Discriminación, con el propósito de implementar medidas de prevención en el marco de las autonomías.
- Artículo 6. (PREVENCIÓN Y EDUCACIÓN).** Es deber del Estado Plurinacional de Bolivia definir y adoptar una política pública de prevención y lucha contra el racismo y toda forma de discriminación, con perspectiva de género y generacional, de aplicación en todos los niveles territoriales nacionales, departamentales y municipales, que contengan las siguientes acciones:

I. En el ámbito educativo:

- a) Promover el diseño e implementación de políticas institucionales de prevención y lucha contra el racismo y la discriminación en las Universidades, Institutos Normales Superiores Nacionales públicos y privados, Sistema Educativo Nacional en los niveles preescolar, primario y secundario
- b) Diseñar y poner en marcha políticas educativas, culturales, comunicacionales y de diálogo intercultural, que ataquen las causas estructurales del racismo y toda forma de discriminación, que reconozcan y respeten los beneficios de la diversidad y la plurinacionalidad y que incluyan en sus

- h. Impulsar y dar seguimiento a los Programas Permanentes que tengan como propósito prevenir el delito contra el racismo y toda forma de discriminación, la capacitación y formación de servidores públicos en la materia, asistencia técnica y jurídica durante los procesos judiciales.
- i. Emitir resoluciones y pronunciamientos públicos oportunos sobre los hechos de racismo y toda forma de discriminación en el ámbito nacional e internacional, mediante las instancias pertinentes, así como la promoción de instrumentos de cooperación internacional de conformidad a las disposiciones (internacionales y nacionales) aplicables, como Comité Nacional y/o a través del Consejo Permanente.
- j. Establecer mecanismos de coordinación con las autoridades competentes de los Gobiernos Autónomos Departamentales, Municipales y Autonomías Indígena Originaria Campesinas, en los asuntos que se relacionen para el cumplimiento de la Ley
- k. Crear Equipos técnicos multidisciplinarios especializados en temas específicos necesarios para el cumplimiento de la Ley, a través de las Comisiones de Racismo y Discriminación.
- m. Solicitar a los Gobiernos Autónomos Departamentales, Gobiernos Autónomos Municipales, Regionales e Indígena Originario Campesinos – IOC's, entidades públicas y privadas y representación de la sociedad civil, informes sobre la implementación de medidas de prevención y educación para la lucha contra el Racismo y toda forma de Discriminación señalados en la Ley N° 045 y el D.S. N° 762.
- n. Promover la captación de recursos necesarios, mediante la Secretaría Técnica, para lograr la implementación del Plan Nacional de Acción contra el Racismo y toda Forma de Discriminación.
- o. Otras que se requieran para el cumplimiento del Plan Nacional de Acción contra el Racismo y toda Forma de Discriminación.

#### **POR TANTO.-**

En sesión Ordinaria El Comité Nacional contra el Racismo y toda Forma de Discriminación.

#### **RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1 -** Encomendar al Comité Nacional contra el Racismo y toda forma de Discriminación, la gestión *presupuesto para el logro de sus objetivos y metas del comité nacional ante el Ministerio de Planificación y Ministerio de Economía y Finanzas, para la gestión 2014.*

**ARTÍCULO 2 -** *Se encomienda al Comité Nacional contra el Racismo y toda forma de Discriminación la construcción de Alianzas con las diferentes organizaciones nacionales e internacionales, con el fin de cumplir sus funciones.*

**ARTÍCULO 3 -** *Que a través del Intercambio de Experiencias con diferentes instituciones nacionales e internaciones puedan fortalecer las diferentes comisiones y comités departamentales.*

**ARTÍCULO 4 -** *Se autoriza al Comité Nacional contra el Racismo y toda forma de Discriminación la creación de la Red de Investigación con Universidades del sistema universitario, en lo relativo a la temática de Racismo y Discriminación, incluyendo temas de los sectores involucrados.*

**ARTÍCULO 5 -** *La Ira. Cesión del Comité Nacional de lucha contra el racismo y toda forma de discriminación llevada a cabo los días 29 y 30 de octubre de 2013 años, autoriza a la Comité Nacional contra el Racismo y toda forma de Discriminación a que pueda gestionar recursos externos de cooperación institucional, con el fin de lograr sus fines y objetivos.*

La presente resolución es dada en la ciudad de La Paz, a los treinta días del mes de octubre del año dos mil trece. Regístrese, comuníquese y cúmplase.



contenidos la historia y los derechos de las naciones y pueblos indígena originario campesinos y el pueblo afroboliviano.

c) Promover la implementación de procesos de formación y educación en derechos humanos y en valores, tanto en los programas de educación formal, como no formal, apropiados a todos los niveles del proceso educativo, basados en los principios señalados en la presente Ley, para modificar actitudes y comportamientos fundados en el racismo y la discriminación; promover el respeto a la diversidad; y contrarrestar el sexismo, prejuicios, estereotipos y toda práctica de racismo y/o discriminación.

II. En el ámbito de la administración pública.

d) Adopción de procedimientos o protocolos para la atención de poblaciones específicas.

e) Promover la ética funcionaria y el buen trato en la atención de la ciudadanía.

f) Garantizar que los sistemas políticos y jurídicos reflejen la plurinacionalidad del Estado boliviano en el marco de los Derechos Humanos.

III. En el ámbito de la comunicación, información y difusión

b) Promover la realización de investigaciones y estudios cuantitativos y cualitativos, sobre el racismo y toda forma de discriminación, así como los efectos de estos fenómenos sobre sus víctimas, con el fin de definir políticas y programas encaminados a combatirlos.

c) Los medios de comunicación públicos y privados deberán proveerse de mecanismos internos que garanticen la eliminación del racismo y toda forma de discriminación, en relación a su responsabilidad de generar opinión

pública conforme a la Constitución Política del Estado.

d) Disponer que los medios de comunicación, radiales, televisivos, escritos y las nuevas tecnologías de la información y comunicación, como el internet, eliminen de sus programaciones, lenguajes, expresiones y manifestaciones racistas, xenofobas y otros de contenido discriminatorio.

e) Difundir el contenido de la presente Ley, los instrumentos nacionales e internacionales contra el racismo y toda forma de discriminación; y las políticas públicas relacionadas con el tema.

**Artículo 9 (DE LAS FUNCIONES DEL COMITÉ)** El Comité contra el Racismo y toda forma de Discriminación tendrá como tareas principales

a) Dirigir la elaboración de un Diagnóstico y un Plan Nacional de Acción contra el Racismo y toda Forma de Discriminación, sobre la base de los lineamientos propuestos en el Artículo 6 de la presente Ley.

b) Promover, desarrollar e implementar políticas públicas de prevención y lucha contra el racismo y toda forma de discriminación.

A su turno el Decreto Supremo No. 762, como reglamento a la Ley 045, en su Artículo 3, previene (IMPLEMENTACION DE POLITICAS).- Los Gobiernos Autónomos Departamentales, Municipales, Regionales e indígena Originario Campesinos – IOCs, entidades públicas y privadas, y de representación civil, implementaran políticas para la prevención contra el racismo y toda forma de discriminación en el ámbito de sus funciones.

#### **Que, el texto del ARTÍCULO 14.- (OBLIGACIONES).**

I. El Estado promoverá la inclusión social a través de la ejecución de inversiones públicas, para lo cual las Máximas Autoridades Ejecutivas, deberán incluir en la programación operativa anual acciones contra el racismo y toda forma de discriminación, tomando en cuenta a los sectores en situación de vulnerabilidad y darán cumplimiento a acciones adoptadas en el Plan Nacional de Acción contra el Racismo y Toda Forma de Discriminación, otras políticas públicas y recomendaciones de organismos internacionales de derechos humanos.

Por último se torna necesario signar que el Reglamento Interno del Comité Nacional contra el Racismo y toda Forma de Discriminación, en cuyo artículo 7 previene las atribuciones del Comité Nacional,

a. Las establecidas en el Artículo 9 de la Ley N° 045.


b. Promover, dirigir y evaluar la implementación del Plan Nacional de Acción contra el Racismo y toda Forma de Discriminación.


c. Formular una estrategia integral de implementación gradual del Plan Nacional de Acción contra el Racismo y toda forma de Discriminación (conforme a las disposiciones legales) que definan objetivos y metas en diferentes ámbitos, e identifique actores involucrados y responsabilidades intersectoriales.

d. Actualizar y/o adecuar el Plan Nacional de Acción de Lucha contra el Racismo y toda forma de Discriminación.

g. Recibir informes y verificar los productos y contenidos comunicacionales difundidos por los medios de comunicación, conforme al artículo 13 del D.S. N° 762.



  
Virginia Cordovets  
C/F 25321436P  
MOLVI Bolivia


  
Griselda Sillerica  
Defensoria del Pueblo


  
David Arce Perez  
Colectivo TLGP Bolivia


  
Karenbuja  
SADIP

  
A. ENRIQUE DURAN P.  
OBSERVATORIO DE DEBILIDAD

  
Veronica Quintana C.  
Asp. Decol.  
CADD (Potosi)


  
Rodrigo M. Hen Mediano  
Movimiento Social Independiente  
UNATIS BO

  
Comisión Interinstitucional  
DDHH. Chba

  
Teodoro Torres  
GADP

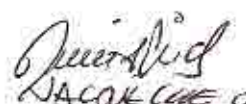
  
Dr. Graciela Vega Maldones  
MIP - LICENCIADA EN PSICOLOGIA Y TERAPEUTICA DE GRUPO  
CENTRO DPTAL. DE DESARROLLO SOCIAL Y SOC. ALTERNATIVO

  
Teresa Cruz  
ONDEM

  
Fresh Camacho  
MINDEF


  
Miriam Copa  
MJS - USDF


  
Lucy S. Ariza Varga  
RESPONSABLE DPTAL  
DIRECCION DE GENERO GENERACION  
Gobierno Autonomo Dptal. de Potosi

  
Quercia  
SACCA CUE ORANIER  
6 OCTUBRE 2014

  
Pablo Salgueiro  
Fobos de la Presidente

MIRIAM SUAREZ  
CASS MUJER  
STA CRUZ

  
Ana Ruth  
Min. Ed.

  
Gabriela  
MUSMBO


  
Mauricio  
METH

  
BETHELE UÑEZ  
OBSERVATORIO DEL  
TAUQUO

  
Jose Evangelista  
ARPEBOL-MTM

  
Bernardo M. Jimicha Masai  
STRIC. JUSTICIA Y CONTROL SOCIAL  
CIDOB

  
Lisia Pantoja  
APDAB


  
Mariana  
Mariana Herrera  
Presidenta APDAB

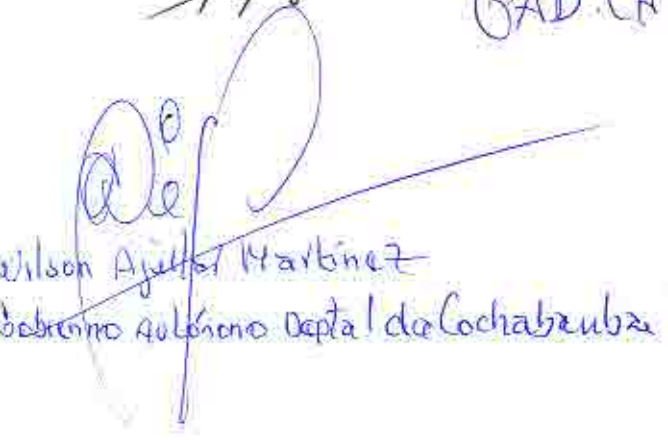
  
Elvis B. Zambrana  
STRIC. DE JUSTICIA Y CONFLICTOS  
C.S.U.T.C.B.


  
Detadry  
1983

  
Gaspar Acuña  
GAD.CH

  
Marcela  
GAD.ERC

  
Efram  
PRESIDENTE EJECUTIVO  
CONAGUVE - BOLIVIA

  
Wilson Aguilar  
Gobierno Autónomo Deptal de Cochabamba

  
Victoria López  
STRIA. GENERAL  
Plataforma Luchadores  
Sociales - Sobrevivientes  
de las Dictaduras